



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/2000/1
31 de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Sexto período de sesiones
La Haya, 13 a 24 de noviembre de 2000
Tema 2 c) del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario Ejecutivo

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROGRAMA PROVISIONAL.....	1	2
II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL.....	2 - 85	5
<u>Anexo</u> : Plan general de los períodos de sesiones		22

Nota: Debajo de cada anotación se indican los documentos correspondientes al tema del programa provisional ya publicados en el momento de redactarse el presente documento. En una adición que se publicará posteriormente se actualizará la información sobre la documentación del período de sesiones.

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. El programa provisional del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, propuesto de acuerdo con el Presidente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del proyecto de reglamento que se aplica¹, es el siguiente:

1. Apertura del período de sesiones:
 - a) Declaración del Presidente del quinto período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección del Presidente del sexto período de sesiones de la Conferencia;
 - c) Declaración del Presidente;
 - d) Discursos de bienvenida;
 - e) Declaración del Secretario Ejecutivo.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Situación de la ratificación de la Convención y su Protocolo de Kyoto;
 - b) Aprobación del reglamento;
 - c) Aprobación del programa;
 - d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente;
 - e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores;
 - f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;
 - g) Fecha y lugar de celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
 - h) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención;
 - i) Aprobación del informe sobre las credenciales.
3. Informes de los órganos subsidiarios y decisiones y conclusiones que de ellos se deriven:
 - a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;
 - b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución.

¹ Véase documento FCCC/CP/1996/2.

4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención:
 - a) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
 - b) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;
 - c) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia;
 - d) Fomento de la capacidad:
 - i) Fomento de la capacidad en los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I);
 - ii) Fomento de la capacidad en los países con economías en transición;
 - e) Desarrollo y transferencia de tecnología (decisiones 4/CP.4 y 9/CP.5);
 - f) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3, párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto);
 - g) Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental (decisiones 6/CP.4 y 13/CP.5);
 - h) Otros asuntos remitidos a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus períodos de sesiones 12º y 13º.
5. Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención².
6. Propuesta de enmienda de las listas de los anexos I y II de la Convención mediante la supresión del nombre de Turquía: examen de la información y posibles decisiones con arreglo al inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención³.

² En el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes fue "imposible adoptar conclusión o decisión alguna con respecto a este tema" (FCCC/CP/1999/6, párr. 18). El Grupo de los 77 y China propusieron que se enmendara el título del tema para que dijera así: "Examen de la adecuación de la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención" (FCCC/CP/1999/6, párr. 17).

³ La enmienda propuesta anteriormente por Kazajstán con la propuesta de que se incluyera su nombre en la lista del anexo I fue retirada mediante una nota verbal de fecha 13 de junio de 2000.

7. Preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (decisión 8/CP.4):
 - a) Sistemas nacionales, ajustes y directrices previstos en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto;
 - b) Cuestiones relacionadas con el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura;
 - c) Programa de trabajo sobre los mecanismos (decisión 7/CP.4 y 14/CP.5)⁴;
 - d) Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto;
 - e) "Prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas;
 - f) Cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;
 - g) Impacto de proyectos únicos en las emisiones durante el período de compromiso (decisión 16/CP.4);
 - h) Otros asuntos remitidos a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus períodos de sesiones 12° y 13°.
8. Cuestiones administrativas y financieras.
9. Declaraciones:
 - a) Declaraciones de las Partes;
 - b) Declaraciones de Estados observadores;
 - c) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales;
 - d) Declaraciones de organizaciones no gubernamentales.
10. Otros asuntos.

⁴ En el quinto período de sesiones de la Conferencia, el Presidente, sobre la base de las consultas con la Mesa, que con respecto a este subtema el programa de trabajo sobre los mecanismos del Protocolo de Kyoto se tratara como un todo. La Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones podría examinar asimismo los aspectos sobre los que la Conferencia de las Partes debía adoptar medidas y los aspectos que precisaban la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su primer período de sesiones (FCCC/CP/1999/6, párr. 16).

11. Conclusión del período de sesiones:

- Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su sexto período de sesiones;
- Clausura del período de sesiones.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones

2. La Conferencia de las Partes (CP) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrará su sexto período de sesiones del 13 al 24 de noviembre de 2000 en el Netherlands Congress Centre de La Haya (Países Bajos). El período de sesiones comenzará a las 10.00 horas del lunes 13 de noviembre de 2000.

3. De conformidad con el artículo 26 del reglamento que se aplica⁵, declarará abierto el período de sesiones el Presidente del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 5), Excmo. Sr. Jan Szyszko, Secretario de Estado para el Cambio Climático de Polonia.

a) Declaración del Presidente del quinto período de sesiones de la Conferencia

b) Elección del Presidente del sexto período de sesiones de la Conferencia

4. En el artículo 22 del proyecto de reglamento se dispone que el cargo de Presidente de la Conferencia estará sujeto a rotación entre los cinco grupos regionales. El primer ciclo terminó en la CP 5 y se inicia otro nuevo con la celebración de la CP 6 en los Países Bajos (Grupo de Europa Occidental y Otros Estados). El Presidente de la CP 5 solicitará, por consiguiente, que se elija Presidente de la CP 6 al Excmo. Sr. Jan Pronk, Ministro de Vivienda, Planificación Territorial y Medio Ambiente de los Países Bajos.

c) Declaración del Presidente

d) Discursos de bienvenida

e) Declaración del Secretario Ejecutivo

2. Cuestiones de organización

a) Situación de la ratificación de la Convención y su Protocolo de Kyoto

5. Antecedentes: La Conferencia tendrá ante sí un informe sobre la situación de la ratificación de la Convención, que comprenderá las declaraciones formuladas en virtud del inciso g) del párrafo 2 del artículo 4. En el informe se confirmará qué Estados son Partes en la

⁵ Véase el documento FCCC/CP/1996/2.

Convención y, por tanto, reúnen las condiciones para participar en la adopción de decisiones. Durante la CP 6 las Partes serán 184: 183 Estados y 1 organización regional de integración económica. La CP dispondrá en ese mismo documento de un informe sobre la situación de la firma y ratificación del Protocolo de Kyoto. El Protocolo ya ha recibido 22 instrumentos de ratificación o adhesión.

6. Medidas: La Conferencia tal vez desee tomar nota de la información que figura en el documento⁶, e invitar a las Partes a ratificar el Protocolo o a adherirse a éste. La CP tal vez desee invitar a las Partes a proporcionar a la secretaría la información que deseen sobre las fechas en que prevén ratificar el Protocolo de Kyoto.

<i>FCCC/CP/2000/INF.1 Situación de la ratificación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto</i>
--

b) Aprobación del reglamento

7. Antecedentes: En el inciso k) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención se dispone que la CP "acordará y aprobará, por consenso, su reglamento [...] así como [los] de los órganos subsidiarios". Como la CP no pudo aprobar su reglamento en los anteriores períodos de sesiones, decidió aplicar el proyecto de reglamento con excepción del proyecto de artículo 42 relativo a las votaciones⁷. También pidió a los Presidentes siguientes que celebraran consultas al respecto.

8. Medidas: Al comienzo del período de sesiones, el Presidente de la CP 5 presentará verbalmente un informe sobre sus consultas acerca del reglamento. Si no se llega a consenso, la CP tal vez desee decidir que se siga aplicando el reglamento que figure en el documento FCCC/CP/1996/2. La Conferencia tal vez desee invitar al Presidente de la CP 6 a celebrar consultas para tratar de lograr la aprobación del reglamento.

<i>FCCC/CP/1996/2 Cuestiones de organización. Aprobación del reglamento</i>

c) Aprobación del programa

9. Antecedentes: En el artículo 9 del proyecto de reglamento se dispone que "la secretaría redactará el programa provisional de cada período de sesiones de común acuerdo con el Presidente" de la CP. En este contexto, el Secretario Ejecutivo ha preparado el programa provisional de la CP 6 teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su 12º período de sesiones y por la Mesa de la CP.

⁶ No está previsto que se hagan declaraciones en relación con este subtema. La información pertinente podrá incluirse en las declaraciones que se hagan en relación con otros temas o comunicarse por escrito a la secretaría.

⁷ Véanse los documentos FCCC/CP/1995/7, párrafo 10; FCCC/CP/1996/15, párrafo 12; FCCC/CP/1997/7, párrafo 21; FCCC/CP/1998/16, párrafo 11; y FCCC/CP/1999/6, párrafo 14. El proyecto de reglamento se ha aplicado asimismo, mutatis mutandis, a los órganos subsidiarios.

10. En el párrafo 2 del artículo 7 de la Convención se dispone que la "Conferencia de las Partes, en su calidad de órgano supremo de la [...] Convención, examinará regularmente la aplicación de la Convención [...] y tomará las decisiones necesarias para promover la aplicación eficaz de la Convención". Se prevé que en su sexto período de sesiones la CP adopte decisiones sobre asuntos derivados, en particular, del Plan de Acción de Buenos Aires (decisión 1/CP.4). Con ello tratará de allanar el camino para que se presenten las ratificaciones del Protocolo de Kyoto que son necesarias para su pronta entrada en vigor.

11. Medidas: La Conferencia tal vez desee examinar y aprobar el programa de la CP 6.

FCCC/CP/2000/1	<i>Programa provisional y anotaciones</i>
----------------	---

d) Elección de la Mesa, salvo el Presidente

12. Antecedentes: En el artículo 22 del proyecto de reglamento se dispone que "al comienzo de la primera sesión de cada período ordinario de sesiones se elegirán un Presidente, siete Vicepresidentes, los Presidentes de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de los artículos 9 y 10 de la Convención y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en el período de sesiones. Las personas elegidas formarán la Mesa del período de sesiones. Cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en la Mesa por dos miembros y los Estados insulares pequeños en desarrollo estarán representados en la Mesa por un miembro. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos regionales". En este artículo se dispone también que "ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos de un año".

13. En su 12º período de sesiones, el OSE hizo suyas las propuestas que figuraban en el documento FCCC/SBI/2000/4 de que se eligiera al nuevo Presidente de la CP 6 en la primera sesión plenaria, para que éste pudiera ejercer su dirección política durante todo el período de sesiones, y de que se eligiera a otros miembros de la Mesa en la segunda sesión plenaria, el lunes 20 de noviembre. Ello permitirá a los actuales presidentes de los órganos subsidiarios permanecer en su cargo durante la primera semana del período de sesiones y mantener así la continuidad en las aportaciones de los órganos subsidiarios a la labor de la CP 6. El Presidente de la CP 5 está celebrando consultas sobre estas elecciones con el fin de asesorar al futuro Presidente de la CP 6 sobre la elección de los demás miembros de la Mesa.

14. En el artículo 27 del proyecto de reglamento se dispone que "cada órgano subsidiario elegirá su Vicepresidente y su Relator". No obstante, si hubiera acuerdo sobre los candidatos a esos puestos de los órganos subsidiarios, podrían ser elegidos directamente por la Conferencia en sesión plenaria, tal como se hizo en la CP 4. De no ser así, esas elecciones podrían posponerse hasta la celebración del 14º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

15. Medidas: Se prevé que la Conferencia elija a los miembros de la Mesa de la CP 6, salvo el Presidente, en su segunda sesión plenaria, que se celebrará el lunes 20 de noviembre. La Conferencia tal vez desee estudiar la posibilidad de elegir los Vicepresidente y Relatores de los órganos subsidiarios.

e) Admisión de organizaciones en calidad de observadores

16. Antecedentes: En el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención se dice, entre otras cosas, que todo "organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, competente en los asuntos abarcados por la Convención y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en un período de sesiones de la Conferencia de las Partes como observador, podrá ser admitido en esa calidad, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes". Conforme a la práctica habitual, la secretaría invitará a asistir a la CP 6 a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a las que se haya concedido la condición de observadores en períodos de sesiones anteriores. El procedimiento para la admisión en la Conferencia se aplicará únicamente a las nuevas organizaciones que soliciten ser admitidas en calidad de observadores.

17. Medidas: La CP dispondrá de un documento en que figurará la lista de organizaciones cuya admisión como observadores recomiende la Mesa. La CP tal vez desee examinar y aprobar esa lista en su segunda sesión plenaria.

FCCC/CP/2000/2	<i>Cuestiones de organización. Admisión de organizaciones en calidad de observadores: organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales</i>
----------------	--

f) Organización de los trabajos, incluidos los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios

18. Antecedentes: De conformidad con la conclusión del OSE en su 12º período de sesiones (apartado d) del párrafo 43 del documento FCCC/SBI/2000/5), la labor del sexto período de sesiones de las Partes se organizará del modo que se describe a continuación, teniendo presente que la CP se reunirá conjuntamente con sus dos órganos subsidiarios (véase en el anexo un plan general del período de sesiones):

- a) En la primera sesión plenaria, que se celebrará la mañana del lunes 13 de noviembre, la Conferencia abordará el tema 1 del programa provisional (Apertura del período de sesiones). La sesión dará comienzo con un discurso del Presidente de la CP 5, seguido de la elección del Presidente de la CP 6. Seguidamente pronunciarán discursos el Presidente, representantes del país anfitrión y el Secretario Ejecutivo;
- b) Una vez terminado el tema 1 del programa provisional, la Conferencia cesará sus actividades el resto de la semana. La Conferencia no adoptará el programa ni elegirá a los miembros de la Mesa el 13 de noviembre (véase el párrafo 12 y el apartado a) de este párrafo). los órganos subsidiarios serán convocados por sus presidentes en activo después de la sesión plenaria de apertura y se reunirán durante la primera semana (en la continuación de su 13º período de sesiones). Durante esos períodos de sesiones, que terminarán el sábado 18 de noviembre, los órganos subsidiarios tratarán de ultimar el examen de tantas cuestiones como les sea posible y prepararán proyectos de decisión y conclusiones que presentarán a la Conferencia de las Partes. Los programas provisionales del 13º período de sesiones de los órganos subsidiarios (partes primera y segunda), figuran en los documentos FCCC/SBI/2000/6 y FCCC/SBSTA/2000/6;

- c) El Presidente de la CP 6 celebrará consultas bilaterales y de grupo sobre cuestiones clave durante la primera semana, incluidas las consultas que sean necesarias sobre el programa de la CP 6. El Presidente podría también presidir una "Mesa de transición" en la que participaran los miembros salientes de la Mesa de la CP 5 y los candidatos propuestos para formar la Mesa de la CP 6;
- d) El lunes 20 de noviembre, la Conferencia reanudará sus sesiones plenarias y aprobará su programa, organizará sus trabajos y elegirá a los diez miembros restantes de la Mesa de la CP 6;
- e) En la misma sesión plenaria, los presidentes de los órganos subsidiarios informarán a la Conferencia sobre los resultados que hayan obtenido y sobre los temas que queden pendientes. En el caso de que se considere menester seguir examinando algún tema una vez que los órganos subsidiarios hayan ultimado su labor al respecto, el Presidente de la Conferencia tal vez decida celebrar consultas con los ministros y jefes de delegación o delegar esa responsabilidad a otro miembro de la Mesa. Esas consultas deberían haber concluido la noche del jueves 23 de noviembre para que la Conferencia pudiera adoptar las decisiones finales en la tarde del viernes 24 de noviembre;
- f) Diversos ministros y altos funcionarios asistirán a la CP 6 durante la segunda semana de su período de sesiones, es decir, desde la tarde del lunes 20 de noviembre hasta el jueves por la tarde o el viernes por la mañana. Los ministros y altos funcionarios pronunciarán breves declaraciones de política general el martes 21 de noviembre, participarán en las consultas y asesorarán a los negociadores;
- g) Se ha preparado el plan de las sesiones teniendo en cuenta la disponibilidad de servicios de conferencias durante el horario normal de trabajo. En vista del recargado programa del período de sesiones, se ha previsto celebrar dos sesiones simultáneas con servicio completo de interpretación cada mañana y cada tarde durante todo el período en que se reúnan los órganos subsidiarios, incluido el sábado 18 de noviembre. También se prevé que cada día se celebren sesiones oficiosas u oficiales vespertinas.

19. Se darán más detalles sobre la organización de los trabajos del período de sesiones en una adición al presente documento.

20. Medidas: Se invitará a la Conferencia a llegar a un acuerdo sobre la organización del período de sesiones, incluido el proyecto de calendario de reuniones, y a alentar al Presidente de la Conferencia a concluir todas las negociaciones, a más tardar, la noche del jueves 23 de noviembre. Será preciso también decidir la duración máxima de las declaraciones en relación con el tema 9 del programa provisional (véase el párrafo 76 del presente documento).

<i>FCCC/CP/2000/1</i>	<i>Programa provisional y anotaciones [CP]</i>
-----------------------	--

<i>FCCC/SBSTA/2000/6</i>	<i>Programa provisional y anotaciones [OSACT]</i>
--------------------------	---

<i>FCCC/SBI/2000/6</i>	<i>Programa provisional y anotaciones [OSE]</i>
------------------------	---

g) Fecha y lugar de celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes

21. Antecedentes: En el artículo 3 del proyecto de reglamento se dispone que "los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la secretaría, en consulta con las Partes adopte otras disposiciones apropiadas". En el artículo 4 del proyecto se especifica que "en cada período ordinario de sesiones la Conferencia de las Partes decidirá la fecha y la duración de su siguiente período ordinario de sesiones". Por consiguiente, la CP 6 deberá adoptar una decisión sobre la fecha y el lugar de celebración de la CP 7. El OSE presentará a la Conferencia para su examen y aprobación el ofrecimiento del Reino de Marruecos de acoger la CP 7. La Conferencia ya ha acordado las fechas del segundo período de sesiones del 2001 (del 29 de octubre al 9 de noviembre), que serán las fechas de la CP 7⁸.

22. Medidas: Se prevé que la Conferencia apruebe, por recomendación del OSE, una decisión sobre la fecha y el lugar de celebración de la CP 7.

h) Calendario de reuniones de los órganos de la Convención

23. Antecedentes: En su quinto período de sesiones, la CP aprobó el calendario de reuniones de los órganos de la Convención para 2000-2003⁹. El OSE, en su 12º período de sesiones (FCCC/SBI/2000/5, párr. 43 f)) decidió recomendar a la CP que aprobara las siguientes fechas para la celebración de los dos períodos de sesiones de 2004:

- a) Primer período de sesiones de 2004: del 14 al 25 de junio de 2004;
- b) Segundo período de sesiones de 2004: del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2004;

24. Medidas: Se prevé que la Conferencia apruebe los cambios introducidos en el calendario de reuniones aprobado en la CP 5 y que, en vista de la recomendación del OSE, añada las fechas arriba indicadas al calendario.

i) Aprobación del informe sobre las credenciales

25. Antecedentes: En el artículo 19 del proyecto de reglamento se especifica que las credenciales de los representantes de las Partes, así como los nombres de los suplentes y consejeros, deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización. De conformidad con el artículo 20 del proyecto del reglamento, la Mesa examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes.

⁸ FCCC/CP/1998/16/Add.1, decisión 19/CP.4.

⁹ FCCC/CP/1999/6, párr. 31.

26. Medidas: Tras examinar el informe de la Mesa, la Conferencia deberá aprobar las credenciales de los representantes de las Partes que asistan al período de sesiones. En espera de la aceptación de sus credenciales, los representantes podrán participar provisionalmente en el período de sesiones.

<i>FCCC/CP/2000/4</i>	<i>Credenciales de los representantes de las Partes en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático</i>
-----------------------	---

3. Informes de los órganos subsidiarios y decisiones y conclusiones que de ellos se deriven

- a) Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
- b) Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución

27. Antecedentes: En el inciso j) del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención se dispone que la Conferencia examinará los informes presentados por sus órganos subsidiarios y proporcionará directrices a esos órganos. La CP tendrá ante sí los informes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), sobre sus períodos de sesiones 12° y 13° (parte 1) celebrados en junio y septiembre de 2000. Los presidentes presentarán informes verbales sobre la continuación del 13° período de sesiones de los órganos subsidiarios.

28. Medidas: Se invitará a la Conferencia a tomar nota de esos informes en la segunda sesión plenaria; los proyectos de decisión recomendados en los informes se examinarán en su momento en relación con los temas del programa correspondientes y se tomarán medidas respecto de sus recomendaciones.

<i>FCCC/SBSTA/2000/5</i>	<i>Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 12° período de sesiones, Bonn, 12 a 16 de junio de 2000</i>
<i>FCCC/SBI/2000/5</i>	<i>Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 12° período de sesiones, Bonn, 12 a 16 de junio de 2000</i>
<i>FCCC/SBSTA/2000/10</i>	<i>Informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre su 13° período de sesiones (parte 1), celebrado en Lyon del 11 al 15 de septiembre de 2000</i>
<i>FCCC/SBI/2000/10</i>	<i>Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 13° período de sesiones (parte 1), celebrado en Lyon del 11 al 15 de septiembre de 2000</i>

4. Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención

29. La CP examinará los siguientes subtemas una vez que reciba los informes sobre la labor realizada por los órganos subsidiarios, incluidas las decisiones que éstos recomienden.

a) Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

30. Antecedentes: De conformidad con las decisiones 9/CP.2 y 3/CP.5, las Partes del anexo I deben presentar, a más tardar el 15 de abril de cada año, datos de los inventarios nacionales de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros. En su decisión 6/CP.3, la CP pidió a la secretaría que reuniera, procesara y publicara con carácter regular los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero presentados anualmente por las Partes del anexo I de conformidad con la decisión 9/CP.2. La secretaría preparó una recopilación de los últimos datos de inventarios anuales disponibles (FCCC/SBI/2000/11) para que el OSE la examinara en su 13º período de sesiones. En su decisión 6/CP.5, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que preparara un informe en apoyo del examen técnico de los inventarios de gases de efecto invernadero mencionado en esa decisión.

31. Medidas: La CP quizá desee considerar la posibilidad de adoptar una decisión sobre la base de las conclusiones y/o recomendaciones aprobadas por el OSE en su 13º período de sesiones con respecto a los últimos datos de los inventarios disponibles para el período 1990-1998 de las Partes del anexo I, según corresponda. La CP podrá asimismo tomar nota del informe sobre los avances realizados en la aplicación de la decisión 6/CP.5 y proporcionar orientación sobre la aplicación de la decisión.

b) Comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

32. Antecedentes: En su decisión 7/CP.5, la CP pidió a la secretaría que elaborara la segunda recopilación y síntesis de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I, basándose en lo que le hubieran comunicado a más tardar el 1º de junio de 2000, y distribuyera ese informe a los órganos subsidiarios en sus 13º períodos de sesiones y a la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones. También pidió a la secretaría que comunicara los problemas encontrados para utilizar las directrices para la elaboración de las comunicaciones iniciales de las Partes no incluidas en el anexo I y otras cuestiones planteadas por éstas, con vistas a seguir incrementando la comparabilidad y el ámbito de las comunicaciones. En la continuación de su 13º período de sesiones el OSE examinará un resumen y un informe completo de la segunda recopilación y síntesis de las comunicaciones nacionales iniciales.

33. Medidas: La CP quizá vez desee examinar las conclusiones y/o las recomendaciones aprobadas por el OSE en su 13º período de sesiones.

c) Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia

34. El Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), anexo a la decisión 12/CP.2, establece, entre otras cosas, que el FMAM presentará informes anuales en los que deberá proporcionar información específica sobre la forma en que ha aplicado las orientaciones y las decisiones de la CP en su labor relacionada con la Convención.

35. Medidas: El FMAM presentará su informe anual a la Conferencia de las Partes; la CP examinará el informe una vez que reciba los proyectos de decisión que pueda recomendar el OSE, que posiblemente incluirán nuevos elementos de orientación para el FMAM.

d) Fomento de la capacidad

i) Fomento de la capacidad en los países en desarrollo (Partes no incluidas en el anexo I)

36. Antecedentes: De conformidad con la decisión 10/CP.5, se prepararon los elementos de un proyecto de marco para las actividades de fomento de la capacidad en los países en desarrollo para que los órganos subsidiarios los examinaran en sus 13º períodos de sesiones (FCCC/SB/2000/8).

37. Medidas: Se espera que la CP adopte una decisión general sobre el fomento de la capacidad en los países en desarrollo sobre la base de una recomendación de los órganos subsidiarios.

ii) Fomento de la capacidad en los países con economías en transición

38. Antecedentes: De conformidad con la decisión 11/CP.5, se prepararon los elementos de un proyecto de marco para las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición para que los órganos subsidiarios los examinaran en sus 13º períodos de sesiones (FCCC/SB/2000/9).

39. Medidas: Se espera que la CP adopte una decisión general sobre el fomento de la capacidad en los países con economías en transición sobre la base de una recomendación de los órganos subsidiarios.

e) Desarrollo y transferencia de tecnología (decisiones 4/CP.4 y 9/CP.5)

40. Antecedentes: En su decisión 4/CP.4, la Conferencia pidió al Presidente del OSACT que diera inicio a un proceso de consulta para examinar la lista de cuestiones y preguntas que figuraba en el anexo de esa decisión, así como toda otra cuestión o pregunta que señalaran las Partes, y que recomendara de qué manera abordarlas con el fin de establecer un marco de acción útil y eficaz para dar mejor cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención. En su decisión 9/CP.5, la Conferencia acordó ampliar hasta su sexto período de sesiones el proceso consultivo. Pidió al Presidente del OSACT que, con asistencia de la secretaría y basándose en las consultas entre los períodos de sesiones, presentara en el 13º período de sesiones del OSACT un informe sobre los resultados del proceso consultivo donde figurara un proyecto de texto sobre un marco de actividades constructivas y eficaces encaminadas a mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención con miras a adoptar una decisión en su sexto período de sesiones.

41. Medidas: Se espera que la Conferencia adopte, por recomendación del OSACT, una decisión sobre el desarrollo y transferencia de tecnología.

f) Aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3, párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto)

42. Antecedentes: En su decisión 5/CP.4, la CP aprobó el programa de trabajo establecido en el anexo de esa decisión. Según dicho programa de trabajo, la CP, en su sexto período de sesiones, ha de determinar las nuevas medidas necesarias para abordar la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, así como del párrafo 3 del artículo 2 y del párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto. En su decisión 12/CP.5, la Conferencia decidió proseguir el proceso de aplicación establecido en las decisiones 3/CP.3 y 5/CP.4 y evaluar el proceso en su sexto período de sesiones y, si procedía, en períodos de sesiones siguientes. También se invitó a los órganos subsidiarios a que formularan recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones después de examinar los informes de los talleres entre períodos de sesiones.

43. Medidas: Se espera que la Conferencia adopte una o más decisiones sobre cualquier medida adicional necesaria para abordar la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, así como del párrafo 3 del artículo 2 y del párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

g) Actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental (decisiones 6/CP.4 y 13/CP.5)

44. Antecedentes: En su primer período de sesiones, la CP pidió a los órganos subsidiarios que, con la asistencia de la secretaría, elaboraran un informe anual de síntesis sobre las actividades conjuntas realizadas en la etapa experimental para su examen por la Conferencia de las Partes (decisión 5/CP.1).

45. En su decisión 13/CP.5, la CP alentó a las Partes que participaban en actividades conjuntas en la etapa experimental a que presentaran, a más tardar el 30 de junio de 2000, más información sobre tales actividades, utilizando el formulario para los informes, que se examinaría en un cuarto informe de síntesis. Este informe figura en el documento FCCC/SB/2000/6. Todos los informes sobre los proyectos de actividades conjuntas examinados en el informe de síntesis están disponibles en el sitio de la Convención en la Web¹⁰.

46. En la misma decisión, la CP invitó a las Partes a que presentaran propuestas para el mejoramiento del proyecto de formulario revisado para los informes incluido en el documento FCCC/SB/1999/5/Add.1, a más tardar el 31 de marzo de 2000. Sobre la base de las seis comunicaciones recibidas, la secretaría ha preparado un nuevo proyecto de revisión del formulario y un proyecto de guía para su utilización (FCCC/SB/2000/6/Add.1).

47. Medidas: El OSE invitará a la Conferencia a que tome nota del cuarto informe de síntesis y examine, y posiblemente apruebe, el formulario revisado para los informes.

¹⁰ <http://www.unfccc.de/program/aij/index.html>.

h) Otros asuntos remitidos a la CP por los órganos subsidiarios en sus períodos de sesiones 12° y 13°

48. En relación con este tema se tratará cualquier otro asunto examinado por los órganos subsidiarios que requiera la atención de la CP.

5. Segundo examen de la adecuación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención

49. Antecedentes: El inciso d) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención dispone que se realizará un segundo examen de los incisos a) y b) a más tardar el 31 de diciembre de 1998. En la CP 4 "no fue posible llegar a ninguna conclusión o decisión" al respecto¹¹. De conformidad con el artículo 16 del proyecto de reglamento¹², se incluyó este tema en el programa de la CP 5. Durante la aprobación del programa de la CP 5, el Grupo de los 77 y China propusieron que se enmendara el tema del programa para que dijera "Examen de la adecuación de la aplicación de los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención". No se llegó a un acuerdo sobre esa propuesta y el Presidente expresó su intención de celebrar más consultas con miras a lograr un consenso. Por lo tanto, la Conferencia aprobó el programa del período de sesiones, con la excepción del tema en cuestión, que quedó en suspenso. En la sesión plenaria de clausura, celebrada el 5 de noviembre de 1999, a propuesta del Presidente, la Conferencia "decidió incluir en el programa del quinto período de sesiones el tema ..., tal como figuraba en el programa provisional y observó que había sido imposible adoptar conclusión o decisión alguna con respecto a ese tema en el ... período de sesiones. Por consiguiente, dado que el artículo 16 y el apartado c) del artículo 10 del proyecto de reglamento estaban en aplicación, en virtud de sus disposiciones el tema se incluiría en el programa provisional del sexto período de sesiones"¹³. La enmienda al título del tema propuesta por el Grupo de los 77 y China consta en una nota a pie de página en el programa provisional de la CP 6.

50. Medidas: La Conferencia quizá desee aprobar conclusiones y/o una decisión a fin de concluir sus deliberaciones sobre el tema. El Presidente puede celebrar consultas oficiosas con miras a determinar la mejor manera de abordar esta cuestión.

¹¹ FCCC/CP/1998/16, párr. 64.

¹² Según este artículo, "todo tema del programa de un período ordinario de sesiones cuyo examen no se haya concluido durante éste se incluirá automáticamente en el programa del siguiente período ordinario de sesiones, salvo que la Conferencia de las Partes decida otra cosa.

¹³ FCCC/CP/1999/6, párrs. 17 y 18.

<i>FCCC/CP/1998/11 y Add.1 y 2</i>	<i>Examen del cumplimiento de los compromisos y de otras disposiciones de la Convención. Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención. Segunda recopilación y síntesis de las segundas comunicaciones nacionales. Resumen</i>
<i>FCCC/CP/1998/MISC.6 y Add.1</i>	<i>Review of the implementation of commitments and of other provisions of the Convention. Second review of the adequacy of Article 4.2(a) and (b). Compilation of submissions by Parties</i>
<i>FCCC/CP/1996/12 y Add.1 y 2</i>	<i>Segunda recopilación y síntesis de las primeras comunicaciones nacionales de las Partes que figuran en el anexo I</i>

6. Propuesta de enmienda de las listas de los anexos I y II de la Convención mediante la supresión del nombre de Turquía: examen de la información y posibles decisiones con arreglo al inciso f) del párrafo 2 del artículo 4 de la Convención¹⁴

51. Antecedentes: En su quinto período de sesiones, la CP recordó las propuestas hechas por el Pakistán y Azerbaiyán en su tercer período de sesiones de que se suprimiera el nombre de Turquía de las listas incluidas en los anexos I y II de la Convención. También tomó nota de la nueva información presentada por Turquía, que aún no es parte en la Convención. La Conferencia, tras oír declaraciones de las Partes, pidió al Presidente que celebrara consultas oficiosas a fin de concluir el examen de la propuesta al final del período de sesiones. El Presidente informó de que no se había podido lograr consenso con respecto al proyecto de enmienda. La Conferencia tomó nota del informe del Presidente y de los esfuerzos de Turquía por conseguir el logro del objetivo de la Convención incluso cuando no era parte. En reconocimiento de los esfuerzos hechos por Turquía, la Conferencia pidió al Presidente que intensificara su búsqueda de una solución satisfactoria y decidió examinar nuevamente esta cuestión en su sexto período de sesiones en relación con el tema titulado "Examen de la información y posibles decisiones con arreglo al párrafo 2 f) del artículo 4 de la Convención". La CP pidió al Secretario Ejecutivo que incluyera el tema en el programa del sexto período de sesiones.

52. Medidas: La CP quizá desee oír y examinar nuevas propuestas al respecto con miras a que las deliberaciones sobre este tema concluyan antes del término del período de sesiones.

<i>FCCC/CP/1997/MISC.3</i>	<i>Review of information and possible decisions under Article 4.2(f). Submission by Turkey</i>
----------------------------	--

¹⁴ Véase asimismo la nota 3.

<i>FCCC/SBI/1997/15</i>	<i>Disposiciones relativas a las reuniones intergubernamentales. Enmiendas a la Convención o sus anexos. Cartas de la República Islámica del Pakistán, la República Azerbaiyana, los Países Bajos, (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y Kuwait, en que se proponen enmiendas a la Convención o sus anexos¹⁵</i>
-------------------------	--

7. Preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (decisión 8/CP.4)¹⁶

53. La CP examinará los siguientes subtemas una vez que reciba los informes sobre la labor realizada por los órganos subsidiarios, incluidas las decisiones que éstos recomienden.

a) Sistemas nacionales, ajustes y directrices previstos en los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto

54. Antecedentes: En su decisión 8/CP.4, la CP aceptó preparar directrices en virtud de los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo de Kyoto con miras a recomendar, en su sexto período de sesiones, directrices con arreglo a esos artículos para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo en su primer período de sesiones (CP/RP 1). El OSACT, en su 12º período de sesiones, reconoció que algunos elementos de esas directrices se elaborarían más a fondo en una fase posterior (FCCC/SBSTA/2000/5, párr. 40).

55. Medidas: Se espera que la Conferencia acepte las directrices relativas a los artículos 5, 7 y 8 del Protocolo y las recomiende para su aprobación por la CP/RP. También se espera que la CP adopte una decisión para determinar cuándo esas directrices deberían elaborarse más a fondo y completarse.

b) Cuestiones relacionadas con el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura

56. Antecedentes: En su decisión 16/CP.5, la CP aprobó un programa de trabajo con miras a recomendar, en su sexto período de sesiones, proyectos de decisiones en relación con los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para que los aprobase la CP/RP.

57. Medidas: Se espera que la Conferencia acepte el texto de las decisiones relativas a los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo y las recomiende a la CP/RP 1 para su aprobación.

c) Programa de trabajo sobre los mecanismos (decisiones 7/CP.4 y 14/CP.5)

58. Antecedentes: La CP, en su decisión 7/CP.4, decidió poner en marcha un programa de trabajo sobre los mecanismos atribuyendo prioridad al mecanismo para un desarrollo limpio, con miras a adoptar en su sexto período de sesiones decisiones sobre todos los mecanismos previstos

¹⁵ Desde entonces se han retirado las propuestas de Kuwait y los Países Bajos.

¹⁶ Véase asimismo la nota 4.

en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto que contuvieran, según correspondiera, recomendaciones dirigidas a la CP/RP 1. En su quinto período de sesiones, la Conferencia pidió a los órganos subsidiarios que avanzaran en las negociaciones para lograr el mencionado objetivo (decisión 14/CP.5).

59. Medidas: Se espera que la Conferencia adopte decisiones sobre todos los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto, que contengan, según corresponda, recomendaciones a la CP/RP 1.

d) Procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto

60. Antecedentes: En su decisión 15/CP.5, la CP decidió que el Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento continuara su labor conforme al mandato contenido en la decisión 8/CP.4. Pidió al Grupo de Trabajo Mixto sobre el Cumplimiento que procurara terminar su labor y presentara un informe sobre sus resultados a la CP en su sexto período de sesiones, por conducto de los órganos subsidiarios, a fin de que la Conferencia de las Partes pudiera acordar en ese período de sesiones una decisión sobre el cumplimiento en el marco del Protocolo de Kyoto. (La CP también examinará las cuestiones pendientes en relación con el Comité Consultivo Multilateral propuesto (véase el párrafo 81 infra).)

61. Medidas: Se espera que la Conferencia adopte una decisión sobre el cumplimiento en el marco del Protocolo de Kyoto y la recomienda a la CP/RP 1 para su aprobación.

e) "Prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas

62. Antecedentes: En su decisión 8/CP.4, la CP pidió a la secretaría que preparara un informe sobre las "prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas para que lo examinara el OSACT en su 11° período de sesiones. También pidió a la secretaría que organizara un taller para evaluar las "prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas sobre la base de las conclusiones del 11° período de sesiones del OSACT y que informara de los resultados del taller a la CP en su sexto período de sesiones. El taller se llevó a cabo en Copenhague del 11 al 13 de abril de 2000.

63. Medidas: Se invitará a la CP a que tome nota del informe del taller celebrado en Copenhague. Se espera que haga suyas las conclusiones aprobadas por el OSACT en su 13° período de sesiones y adopte las decisiones que éste recomiende sobre la manera de adelantar en la labor sobre las prácticas óptimas en materia de políticas y medidas.

f) Cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto

64. Antecedentes: De conformidad con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto, la CP/RP 1 examinará las medidas necesarias para aplicar las disposiciones del párrafo 14 del artículo 3. La CP, en su quinto período de sesiones, habiendo examinado este asunto junto con la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 3/CP.3 y párrafo 3 del artículo 2 y párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto), decidió seguir examinando, en su sexto período de sesiones las cuestiones relacionadas con el párrafo 14 del artículo 3, como aportación a la CP/RP 1, teniendo en cuenta sus debates en curso sobre la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención (decisión 12/CP.5).

65. Medidas: La CP quizá desee adoptar una decisión, por separado o como parte de la decisión sobre la aplicación de los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, acerca del examen por la CP/RP 1 de las medidas necesarias para reducir al mínimo los efectos adversos del cambio climático y/o el impacto de la aplicación de medidas de respuesta para las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

g) Impacto de proyectos únicos en las emisiones durante el período de compromiso (decisión 16/CP.4)

66. Antecedentes: En el apartado d) del párrafo 5 de su decisión 1/CP.3, la CP decidió que en su cuarto período de sesiones, efectuaría el "examen y, según proceda, [la] adopción de medidas respecto de metodologías idóneas para abordar la situación de las Partes enumeradas en el anexo B del Protocolo [de Kyoto] para las cuales unos proyectos únicos tendrían un impacto proporcional considerable en las emisiones durante el período de compromiso". En su decisión 16/CP.4, la CP pidió al OSACT que le comunicara en su quinto período de sesiones la información adicional de que dispusiera sobre esta cuestión y resolvió adoptar una decisión definitiva sobre el asunto, según procediera, en dicho período de sesiones.

67. En su quinto período de sesiones, la CP hizo suya la conclusión adoptada por el OSACT en su 11º período de sesiones, en las que el OSACT decidió seguir examinando esta cuestión en su 13º período de sesiones, teniendo en cuenta cualquier información adicional que proporcionasen las Partes hasta el 17 de julio de 2000, con miras a recomendar una decisión que la CP adoptaría en su sexto período de sesiones (FCCC/SBSTA/1999/14, párr. 60).

68. Medidas: Se espera que la CP adopte una decisión sobre el impacto de los proyectos únicos en las emisiones durante el período de compromiso sobre la base de una recomendación aprobada por el OSACT en su 13º período de sesiones.

h) Otros asuntos remitidos a la Conferencia de las Partes por los órganos subsidiarios en sus períodos de sesiones 12º y 13º

69. En relación con este tema se tratará cualquier otro asunto examinado por los órganos subsidiarios que requiera la atención de la CP.

8. Cuestiones administrativas y financieras

70. Antecedentes: Habiendo examinado el informe del Secretario Ejecutivo sobre "las opciones para hacer frente a los atrasos en el pago de las contribuciones", el OSE, en su 12º período de sesiones, preparó un proyecto de decisión que se examinaría en su 13º período de sesiones (FCCC/SBI/2000/5).

71. Los procedimientos financieros de la Convención (decisión 15/CP.1) establecen que se presentará a la Conferencia de las Partes lo antes posible después del cierre de cuentas del ejercicio económico un estado de cuentas comprobado definitivo correspondiente al ejercicio económico completo. Los estados financieros comprobados para el bienio 1998-1999 figuran en el documento FCCC/SBI/2000/9.

72. En el documento FCCC/SBI/2000/8 se presenta información sobre los ingresos y gastos así como sobre la ejecución de los programas en el primer semestre del año 2000. Este documento incluye información actualizada sobre asuntos de personal y arreglos administrativos.

73. En el documento FCCC/SBI/2000/INF.11 figura información sobre el estado, al 31 de octubre de 2000, de las contribuciones que las Partes aportan al presupuesto básico, al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias.

74. El OSE examinó en sus períodos de sesiones 12° y 13° asuntos relacionados con la aplicación del acuerdo de sede.

75. Medidas: Se espera que la CP examine y adopte una decisión general sobre las cuestiones administrativas y financieras, incluidos los atrasos en el pago de las contribuciones, sobre la base de las recomendaciones aprobadas por el OSE. La CP podrá también tratar cuestiones derivadas de la aplicación del acuerdo de sede entre las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

<i>FCCC/SBI/2000/5</i>	<i>Informe del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre su 12° período de sesiones, celebrado en Bonn, del 12 al 16 de junio de 2000</i>
------------------------	---

9. Declaraciones

- a) Declaraciones de las Partes
- b) Declaraciones de Estados observadores
- c) Declaraciones de organizaciones intergubernamentales
- d) Declaraciones de organizaciones no gubernamentales

76. En la tarde del martes 21 de noviembre, desde las 15.00 horas hasta la media noche, los ministros y otros jefes de delegaciones pronunciarán breves declaraciones de política en general. Se distribuirá el texto completo de las declaraciones oficiales si se entrega a la secretaría un número suficiente de ejemplares durante el período de sesiones.

77. Como son numerosas las Partes y limitado el tiempo disponible para las declaraciones, será necesario que la Conferencia imponga un límite a la duración de cada declaración. Se recomienda una duración máxima de tres a cuatro minutos. Se encarece la formulación de declaraciones en nombre de grupos de Partes de modo que no intervengan los demás miembros de los grupos respectivos; se concederá tiempo adicional para las declaraciones de grupo.

78. La lista de oradores estará abierta del lunes 2 de octubre al viernes 3 de noviembre. Las consultas sobre esta lista podrán dirigirse a la Oficina del Secretario de la Conferencia en la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (teléfono (49-228) 815-1520 ó (49-228) 815-1426; fax (49-228) 815-1999; correo electrónico: secretariat@unfccc.int).

79. Se invitará a los representantes de organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que hagan declaraciones ante la CP por la mañana del martes 21 de noviembre. La duración máxima recomendada para esas declaraciones es de tres a cuatro minutos. En la notificación a los participantes se presentará más información sobre la lista de oradores en relación con este tema.

10. Otros asuntos

80. En relación con este tema se tratará cualquier otro asunto que deba señalarse a la atención de la CP. Uno de ellos se refiere a la recomendación hecha por los órganos subsidiarios en sus 12º períodos de sesiones de que la Conferencia apruebe en su sexto período de sesiones un proyecto de resolución sobre la solidaridad con los países del África meridional, en particular con Mozambique, donde un ciclón causó devastación y considerables pérdidas de vidas (FCCC/SBI/2000/5 y FCCC/SBSTA/2000/5).

81. Otro asunto que se señala a la atención de la CP se refiere al Comité Consultivo Multilateral propuesto, que también puede ser de interés para las deliberaciones en curso sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto (véase el párrafo 60 supra).

82. El Presidente de la CP en su quinto período de sesiones pidió al Sr. Slade, Vicepresidente de la Conferencia, que celebrara consultas officiosas sobre las cuestiones pendientes relativas al establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral (decisión 10/CP.4). El Sr. Slade, al informar sobre el resultado de sus consultas, indicó que todavía no se había logrado consenso sobre las cuestiones pendientes. A propuesta del Presidente, la CP decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su sexto período de sesiones (FCCC/CP/1999/6, párrs. 104 y 105). El Presidente podrá celebrar las consultas officiosas o pedir a un miembro de la Mesa que celebre consultas sobre las cuestiones pendientes e informe a la Conferencia del resultado.

11. Conclusión del período de sesiones

a) Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su sexto período de sesiones

83. Antecedentes: Se preparará un proyecto de informe sobre la labor del período de sesiones para que la CP lo apruebe al final de su período de sesiones.

84. Medidas: Conforme a la práctica habitual, se invitará a la CP a aprobar el proyecto de informe y autorizar al Relator a ultimar la versión definitiva del informe después del período de sesiones, con la orientación del Presidente y la asistencia de la secretaria.

b) Clausura del período de sesiones

85. El Presidente declarará clausurado el período de sesiones.

Anexo

PLAN GENERAL DE LOS PERÍODOS DE SESIONES

Lunes 13 de noviembre	Martes 14 de noviembre	Miércoles 15 de noviembre	Jueves 16 de noviembre	Viernes 17 de noviembre	Sábado 18 de noviembre
Apertura del sexto período de sesiones de la CP (<i>Tema 1</i> del programa provisional) Apertura de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios	OSACT/OSE	OSACT/OSE	OSACT/OSE	OSACT/OSE	OSACT/OSE (Conclusión de los períodos de sesiones)
Lunes 20 de noviembre	Martes 21 de noviembre	Miércoles 22 de noviembre	Jueves 23 de noviembre	Viernes 24 de noviembre	
Reanudación del sexto período de sesiones de la CP (<i>Temas 2 a h</i>) y <i>tema 3</i> del programa provisional; otros temas según sea necesario)	Declaraciones: Mañana - Estados observadores y organizaciones Tarde - Partes (sesión prolongada)	CP 6: Negociaciones y consultas	CP 6: Negociaciones y consultas	Conclusión del sexto período de sesiones de la CP: Adopción de decisiones y conclusiones	
	Participación de ministros y funcionarios superiores previstos				